



ASUNTO: Solicitud de adscripción del laboratorio “**General de Análisis, materiales y servicios, S.L. (Gamaser, S.L.)**” a la Red de Centros de Vigilancia Sanitaria de las Aguas Potables de Consumo Público de Navarra.

INFORME SANITARIO:

El laboratorio “General de Análisis, materiales y servicios, S.L. (Gamaser, S.L.)” con CIF B96315577, con domicilio social en la Ronda Isaac Peral y Caballero, nº 4, de la localidad de Paterna, provincia de Valencia (Comunidad Valenciana), notifica su actividad para la adscripción a la Red de Centros de Vigilancia Sanitaria de las Aguas Potables de Consumo Público de Navarra.

Se comprueba que disponen de la acreditación de ENAC en la norma UNE-EN ISO / IEC 17025, para análisis físico-químicos y microbiológicos de aguas de consumo humano.

El *Decreto Foral 231/1986, de 31 de octubre*, establece una Red de Centros de Vigilancia Sanitaria de las Aguas Potables de Consumo Público en Navarra. En su capítulo IV se indica que los laboratorios que deseen participar en la vigilancia de las aguas de consumo de Navarra, deben solicitar su inclusión en esta red y esta inclusión se aprobará mediante Resolución del Director General de Salud.

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, que regula el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio establece en el artículo 7 que “*la realización de una comunicación o declaración responsable o el otorgamiento de una autorización permitirá al prestador acceder a la actividad de servicios y ejercerla en la totalidad del territorio español, incluso mediante el establecimiento de sucursales*”.

La Secretaria General Técnica del Departamento de Salud informa que, según establece la Ley 17/2009, el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio no se sujetarán a un régimen de autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador mediante la que se manifieste, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos y se facilite la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad.

Por todo ello, tras la revisión de la solicitud y documentación presentada, procede adscribir al laboratorio “**General de Análisis, materiales y servicios, S.L. (Gamaser, S.L.)**”, a la Red de Centros de Vigilancia Sanitaria de las Aguas Potables de Consumo Público de Navarra para el análisis de aguas de

consumo humano, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano o normativa vigente.

Los métodos de análisis utilizados en el ensayo de las aguas de consumo humano se ajustarán a lo especificado en el artículo 16 y anexo IV (y anexo X en su caso) del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, Real Decreto 902/2018, de 20 de julio, así como a las modificaciones posteriores.

Pamplona, 19 de septiembre de 2018.

V.º B.º

LA JEFA DE SECCIÓN de SANIDAD
AMBIENTAL

Nafarroako Osasun
Publikearen eta Lan
Osasunaren Institutua



Ingurumen Osasunaren
Ataia

Teresa Ferrer Gimeno Sección de Sanidad
Ambiental

LA INSPECTORA DE SALUD
PÚBLICA

Instituto de Salud
Pública y Laboral
de Navarra



Marta García Esteban